

Buenos Aires, 29 de febrero de 2012

**Sr.**  
**Fiscal Federal Ambiental**  
**Dr. Ramiro González**  
**S / D**

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Director General de la Fundación Vida Silvestre Argentina (FVSA), con motivo de denunciar ante esa Fiscalía, la reciente matanza de un ejemplar de **yaguareté** (*Panthera onca*) en la provincia de Misiones.

El día 27 de febrero del año 2012 el biólogo Agustín Javier Paviolo (DNI 25.081.389) del Instituto de Biología Subtropical de la Universidad Nacional de Misiones y el CONICET, acompañado por el Veterinario Sebastián Andrés Costa (DNI 29.631.044) y el guardaparque Victor Zemunich encontraron un collar GPS perteneciente a esa institución que había sido fijado en un yaguareté (*Panthera onca*) silvestre bautizado con el nombre Guacurará. El yaguareté había sido capturado en Noviembre del 2010 para colocarle dicho collar y estudiar sus movimientos como parte de un Proyecto de investigación y conservación de la especie (Proyecto Yaguareté) financiado en gran parte por la Fundación Vida Silvestre Argentina y el WWF, y apoyado por gran cantidad de entidades gubernamentales (Ministerio de Ecología de Misiones, Administración de Parques Nacionales, Dirección Nacional de Fauna, entre otras).

El collar fue encontrado en un arroyo dentro del Parque Provincial Urugua-í (S 25° 49'20.2" O 54° 04'24.9") con signos de haber sido cortado con un cuchillo o machete y haber recibido un disparo de escopeta. El collar fue colectado como evidencia y para intentar recuperar la información almacenada en el mismo. Posteriormente se procedió a seguir el mismo arroyo hasta que se encontró una picada de cazadores. Luego de caminar por la picada durante varios kilómetros se encontró el cuerpo del animal en cercanías de un campamento de cazadores furtivos (S 25° 49'27.2" O 54° 04'47.3"). El mismo estaba en avanzado estado de descomposición, por lo que se estima que fue cazado al menos unos 20 días antes. El cráneo fue identificado como probablemente perteneciente al animal mencionado porque carecía del canino superior derecho, hecho que se había constatado durante la captura previa del animal.

Los restos de cuero encontrados hacen suponer que el mismo no fue extraído. El cráneo fue colectado también como evidencia. Durante el recorrido se encontraron otras señales de actividad de caza entre las que se cuentan tres picadas de cazadores, un fogón sobre el arroyo, 7 sobrados, un salero y un campamento donde se encontró además del yaguareté muerto los cráneos de 3 pecaríes de collar (*Pecari tajacu*). Se adjuntan fotografías a modo de documentar lo ocurrido.

La caza directa de esta especie no es un evento raro y es la principal amenaza a su supervivencia. Actualmente la población de yaguareté del Corredor Verde de Misiones y las áreas vecinas de Brasil albergan solamente entre **30 y 60 individuos** y su población está en **grave riesgo de extinción**.

En el ámbito legal la Ley Nacional de Fauna N° 22.421 declara de interés público la fauna silvestre que temporal o permanentemente habita el territorio de la República, así como su **protección y conservación**. Asimismo, **impone a todos los habitantes de la Nación el deber**

**de proteger la fauna silvestre**, conforme a los reglamentos que para su conservación y manejo dicten las autoridades de aplicación.

Como es de su conocimiento, el yaguareté es a su vez Monumento Natural Nacional (Ley 25.463), máximo grado de protección legal, del cual puede detentar una especie animal silvestre en nuestro país. Ello conlleva que la especie será inviolable, no pudiendo realizarse respecto de ella actividad alguna. Además, la especie se encuentra protegida con la misma figura legal a nivel local, en la provincia de Misiones (Ley 2589).

El Capítulo de delitos de la referida Ley Nacional N° 22.421 prevé en su artículo 25 que: ***“Será reprimido con prisión de dos meses a dos años y con inhabilitación especial de hasta cinco años el que cazare animales de la fauna silvestre cuya captura o comercialización estén prohibidas o vedadas por la autoridad jurisdiccional de aplicación. La pena será de cuatro meses a tres años de prisión con inhabilitación especial de hasta diez años cuando el hecho se cometiere de modo organizado o con el concurso de tres o más personas o con armas, artes o medios prohibidos por la autoridad jurisdiccional de aplicación.”***

El artículo 27 agrega que las penas previstas en el artículo 25 ***“se aplicarán también al que a sabiendas transportare, almacenare, comprare, vendiere, industrializare o de cualquier modo pusiere en el comercio piezas, productos o subproductos provenientes de la caza furtiva o de la depredación”***.

En concordancia con ello, la ley provincial ya citada prevé multas hasta cien sueldos de la categoría 1 de la Administración Pública Provincial conforme a la legislación en vigencia y/o privación de la libertad con los alcances establecidos en los artículos 24, 25, 26 y 27 de la Ley Nacional N° 22.421.

Es claro que en el caso que nos convoca se configura por completo los dos supuestos previstos en la legislación vigente.

Es por ello que acercamos esta información a esa Fiscalía, para que se proceda a la investigación del hecho. Al mismo tiempo, acercamos a Usted esta información y nos ponemos a su disposición, con el objeto de que esa cartera impulse, en conjunto con otros organismos competentes (Administración de Parques Nacionales, Ministerio de Ecología de Misiones), las medidas correspondientes al caso.

Desde Vida Silvestre ofrecemos toda nuestra colaboración para apoyar este proceso, y solicitamos tenga a bien otorgarnos una audiencia para acercarle mayor información sobre nuestro trabajo, y la gravedad del hecho que estamos denunciando.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo atentamente.

Adjunto fotografías correspondientes



Figura 1. Imagen del animal durante la captura en el año 2010

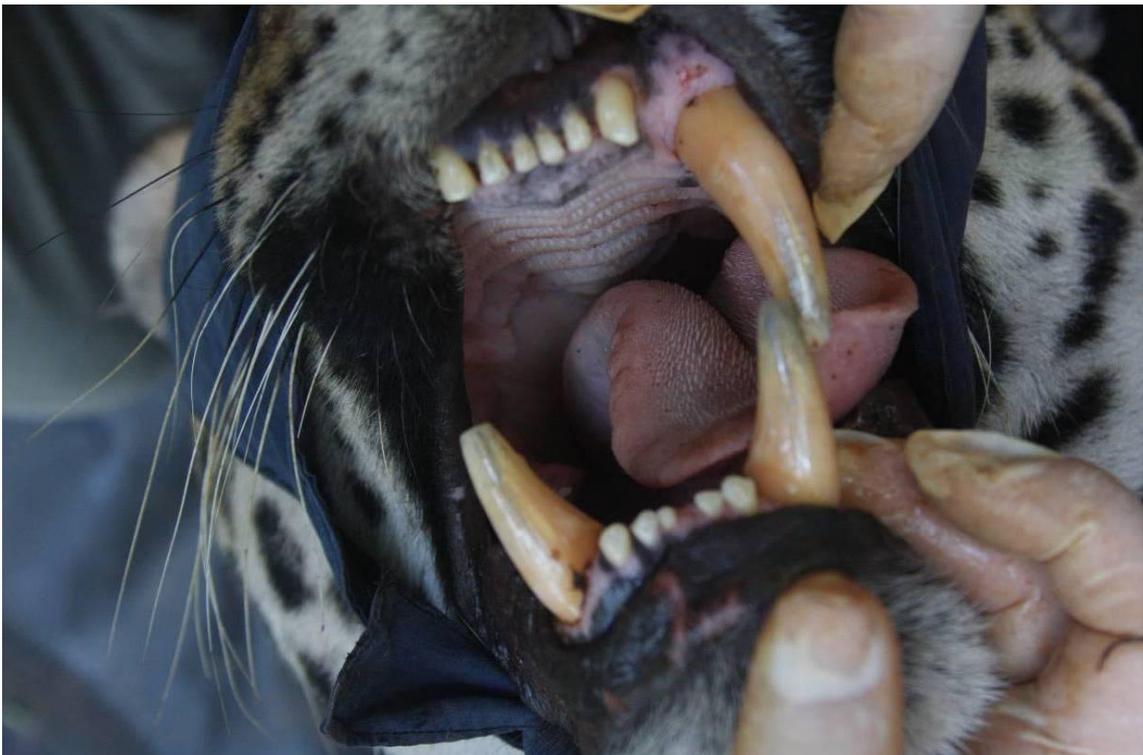


Figura 2. Fotografía de la boca del animal tomada en el año 2010. En la misma se aprecia la falta del canino superior derecho.



Figura 3. El collar GPS cortado y baleado



Figura 4. Restos de un fogón con cartuchos de escopeta.



Figura 5. Los restos del yagareté encontrados. En la foto se observa que al cráneo le falta el canino superior derecho, con signos de haberlo perdido hace tiempo.



Figura 6. Cráneo de pecarí encontrado en el campamento.



Figura 7. Restos del campamento donde se encontró el animal cazado.